

*suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS-, solicitado por el Señor JOSÉ AUGUSTO ARANGO DE LEÓN, trabajador de las Facultades de Ciencias Económicas y Ciencias Jurídicas y Sociales, por el período comprendido del 07 de julio al 31 de diciembre de 2009, por un monto total de Q.14,729.18. En consecuencia, se faculta a la Dirección General Financiera, realizar los trámites correspondientes para el efecto.*

#### 4.2

**Opinión de la Dirección General Financiera, en torno a la solicitud de autorización de Gastos de Representación para los Directores de Centros Regionales y Escuelas No Facultativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala así como la imposición del Anillo Universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio DGF No.890-2009 emitido por la Dirección General Financiera, donde emite opinión respecto a la solicitud de autorización de Gastos de Representación para los Directores de Centros Regionales y Escuelas No Facultativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, debido a las distintas reuniones que deben realizar en el interior del país, así como la imposición del Anillo Universitario; que le imponen a los Decanos después de finalizado el período para el cual fueron electos. De las consideraciones se indica: 1. Se consideran Gastos de Representación, todas aquellas erogaciones que se originan como consecuencia de las actividades que llevan a cabo autoridades Universitarias legalmente designadas para representar a la Universidad tanto en la Ciudad Capital como en el Interior de la República. 2. De conformidad con el Catálogo de Puestos de la Carrera Administrativa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobada por el Consejo Superior Universitario, la categoría de Autoridad Universitaria comprende dos niveles: a) Rector, que es el Representante Legal de la Universidad; y B) Decano, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Director General Financiero, Director de Centro Universitario

de Occidente, Director de Escuela No Facultativa y Director de Centro Regional. Los Directores de Escuelas no Facultativas y Directores de Centros Regionales fueron reconocidos en dicha categoría por el Consejo Superior Universitario en el año 2005, según consta en el Punto Cuarto, Inciso 4.5 del Acta No.29-2005 de su sesión celebrada el 23 de noviembre del año 2005. 3. El Reglamento de Gastos de Representación, Viáticos y Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo, en su Artículo 2, reconoce el pago de Gastos de Representación a Autoridades Universitarias ubicadas en la Categoría Universitaria "A" y "B". 4. En el caso de los Directores de Escuelas No Facultativas y Directores de Centros Regionales le correspondería en concepto de Gastos de Representación Q.500.00 mensuales, con un impacto financiero anual de Q.6,000.00 para cada uno que se considera podría ser absorbido por cada una de las Unidades Ejecutoras. En total en el presupuesto de la Universidad el impacto sería de CIENTO VEINTINUEVE MIL QUETZALES 00/100 (Q.129,000.00). 5. En lo que respecta al otorgamiento del reconocimiento con Anillo Universitario, el Consejo Superior Universitario acordó otorgar esta distinción a sus Autoridades por su participación y desempeño como miembro en dicho Consejo Superior Universitario. El otorgamiento de este reconocimiento está regulado en el "NORMATIVO PARA RECIBIR ANILLO UNIVERSITARIO", contenido en el Punto Vigésimo Segundo del Acta No.25-97, correspondiente a la sesión celebrada por el honorable Consejo Superior Universitario el 22 de octubre de 1997. Con base en lo expuesto, la Dirección General Financiera OPINA que el Máximo Órgano de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede autorizar la erogación para el pago de Q.500.00 mensuales en concepto de Gastos de Representación, a los Directores de Escuelas no Facultativas y de Centros Regionales, para lo cual se deberá ampliar el Artículo 2 del Reglamento de Gastos de Representación, Viáticos y Gastos por Atención y Protocolo, y cada unidad académica tendrá que realizar las readecuaciones presupuestarias correspondientes para ello. En lo que respecta al otorgamiento de la distinción del Anillo Universitario se opina que no es procedente en vista que no se dan las condicionantes para ello. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Autorizar la erogación para el pago de Q.500.00 mensuales en concepto de Gastos de Representación, a los Directores de Escuelas no Facultativas y de Centros Regionales, a partir del año 2010. En consecuencia, cada unidad académica tendrá que realizar**

*las readecuaciones presupuestarias correspondientes para el efecto. 2) Ampliar el Artículo 2 del Reglamento de Gastos de Representación, Viáticos y Gastos por Atención y Protocolo, en el sentido de incluir en el numeral 2 del referido Reglamento, a los Directores de Escuelas no Facultativas y Directores de Centros Regionales. En tal sentido, se encarga a la Dirección de Asuntos Jurídicos, realizar los trámites correspondientes para dicha ampliación en el Reglamento de Gastos de Representación, Viáticos y Gastos por Atención y Protocolo. 3) No acceder a la solicitud planteada por los Directores de Escuelas no Facultativas y Centros Regionales Universitarios, en torno al otorgamiento de la distinción del Anillo Universitario.*

**4.3 Dictamen de la Dirección General Financiera, en torno a la donación para el cumplimiento de compromisos de la Universidad de San Carlos de Guatemala derivado de Cartas de Entendimiento del Ministerio de Educación por medio de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM-.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio DGF No.902-2009 emitido por la Dirección General Financiera, referente a la donación para el cumplimiento de compromisos de la Universidad de San Carlos de Guatemala derivado de Cartas de Entendimiento del Ministerio de Educación por medio de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM-. Sobre el particular, dicha Dirección, adjunta el Dictamen del Departamento de Presupuesto contenido en Ref.D..711-2009, donde se concluye que no hay impedimento para que el Consejo Superior Universitario acepte el aporte financiero de Q.16,565,695.11 para el año 2009 como donación para cumplir con los compromisos derivados del Convenio de Cooperación Financiera